

MINISTERIO DE COMERCIO

22322

ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Matéu Cromo Artes Gráficas, S. A.», por Orden ministerial de 8 de julio de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de rectificar su apartado 3.º

Ilmo. Sr.: La firma «Matéu Cromo Artes Gráficas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliada por la de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de papeles, cartulinas y materiales de encuadernación, utilizados en la confección de libros y otros productos gráficos exportables, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de rectificar el apartado 3.º de la citada Orden,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Matéu Cromo Artes Gráficas, S. A.», con domicilio en calle Embajadores, 117, Madrid, en el sentido de que el apartado 3.º de la Orden de 8 de julio de 1971 quedará redactado como sigue:

«Tercero.—La transformación industrial se efectuará en las factorías de la Empresa sitas en:

- Carretera de Pinto a Fuenlabrada, sin número, Pinto (Madrid), y
- Calle Vázquez Menchaca, polígono industrial "Los Angeles" (Valladolid).»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de julio de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22323

ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se concede a la firma «Duphar, S. A., Industria Químico Farmacéutica», el régimen de admisión temporal para la importación de sulfadiazina argentina y otros productos químicos para la obtención de «Flamazine», pomada para el tratamiento de quemaduras, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Duphar, S. A., Industria Químico Farmacéutica», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de sulfadiazina y otros productos químicos para la obtención de «Flamazine», pomada para el tratamiento de quemaduras, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Duphar, S. A., Industria Químico Farmacéutica», con domicilio en calle Martínez Villergas, 2 (Madrid), el régimen de admisión temporal para la importación de sulfadiazina argentina micronizada, «tween» 60 y «tween» 80, monoestearato de glicerilo, alcohol cetílico, parafina líquida y propilenglicol (PP.AA. 29.36.C, 34.02.A.3, 38.19.K., 29.04.A.5, 27.10 y 29.04.B.2), a utilizar en la obtención de «Flamazine», pomada estéril para el tratamiento de quemaduras, de la siguiente composición: sulfadiazina argentina 1 por 100, «tween» 2 por 100, monoestearato de glicerilo 4 por 100, alcohol cetílico 4 por 100, parafina líquida 20 por 100, propilenglicol 7 por 100, agua (el resto) 62 por 100 (P. A. 30.03.A.2), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos del producto «Flamazine» que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades: 1,03 kilogramos de sulfadiazina argentina, 2,06 kilogramos de «tween», 4,12 kilogramos de monoestearato de glicerilo, 4,12 kilogramos de alcohol cetílico, 20,83 kilogramos de parafina líquida y 7,21 kilogramos de propilenglicol. Se considerarán mermas el 3 por 100 de los productos importados. No existen subproductos.

De acuerdo con la Orden ministerial de la Presidencia de 23 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el despacho de la parafina líquida deberá efectuarse con intervención de la C.A.M.P.S.A., en las condiciones que se indican en dicho precepto.

Tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de «Duphar, S. A.», sitos en carretera M-134. (de la C-100 a la base de Torrejón), kilómetro 1,100 (Madrid).

55	Os Carballo	Pinar	Alfonso Cabarcos Pose	Cee	11	6	36
56	Os Carballo	Herederos de Francisco Leis Pose	Herederos de Francisco Leis Pose	Cee	11	52	624
57-1	Os Carballo	Herederos de Francisco Leis Pose	Herederos de Francisco Leis Pose	Cee	11	20	130
57-2	Os Carballo	Carmen Formoso Iglesias	Carmen Formoso Iglesias	Armada Cee	11	6	36
58	Monte Tabor	Antonio Romero Rey	Antonio Romero Rey	Armada Cee	11	62	372
61-1	Armada	José Macieiras Martínez	José Macieiras Martínez	Campo Cee	11	2	6
61-2	Armada	Manuel Iglesias Trillo	Manuel Iglesias Trillo	Armada Cee	11	3	9
61-3	Armada	Carmen Fontán Marens	Carmen Fontán Marens	Cee	11	22	132
62-1	Armada	Fernando Pérez Caamaño	Fernando Pérez Caamaño	Armada	11	4	24
62-2	Armada	Raúl Sendón	Raúl Sendón	Cee	11	10	60
63	Armada	Victorio Caamaño Vázquez	Victorio Caamaño Vázquez	Fennia	11	8	30
66-1	Las Cruces	Clementina Freire Caamaño	Clementina Freire Caamaño	Armada	11	4	24
66-2	Las Cruces	Pilar Romero Lago	Pilar Romero Lago	C. Sotelo	11	30	180
72	Las Cruces	Herederos de García Gómez	Herederos de García Gómez	Cee	11	5	360
74	Castellanos	Francisco Leis Rial	Francisco Leis Rial	Cee	11	48	288